



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER EL “PROGRAMA PILOTO DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA”, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, MTR. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “GOBIERNO ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MTR. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISITIDO POR EL MTR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL SR. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO Y POR OTRA PARTE, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AMECA, AUTLÁN DE NAVARRO, LA BARCA, CHAPALA, EL SALTO, GUADALAJARA, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, OCOTLÁN, PUERTO VALLARTA, SAN JUAN DE LOS LAGOS, TEPATITLÁN DE MORELOS, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ZAPOPAN, ZAPOTLÁN EL GRANDE, LAGOS DE MORENO, TONALÁ, JUANACATLÁN Y COLOTLÁN, REPRESENTADO CADA MUNICIPIO EN ÉSTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARGARITO PACHECO OLIVA, LCP. SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA, PROF. EDUARDO ESPINOZA SALAZAR, ING. JOAQUÍN HUERTA BARRIOS, C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, C. SERGIO RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ, C. ENRIQUE ROBLEDO SAHAGÚN, LCTC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, DR. HERIBERTO ATILANO GONZÁLEZ, C. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, C. ENRIQUE TORRES IBARRA, LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA, LIC. HUGO RENÉ RUÍZ ESPARZA HERMOSILLO, LAE. JORGE ARANA ARANA, C. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES, C. JOSÉ DE JESÚS NAVARRO CÁRDENAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS MUNICIPIOS”, POR OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MTR. LUIS CARLOS VEGA PAMANES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

*Esta hoja forma parte del "convenio de coordinación y colaboración para establecer el programa piloto de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del gobierno" que celebra "EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA" con EL ESTADO DE JALISCO el 29 de abril de 2014.*

 1



**ANTECEDENTES:**

**UNO.-** La elaboración y constante actualización de una Estrategia Digital Nacional (en lo sucesivo EDN) es una práctica común en la mayor parte de los países desarrollados y es considerada una buena práctica por los organismos internacionales rectores en la materia. Una parte fundamental de la Estrategia Digital Nacional de cualquier país es el llamado Gobierno Digital que atiende “todo aquello relacionado con la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo sucesivo “TIC” o en plural “TICs”) a las actividades del gobierno, sea para su funcionamiento interno o para la interacción con población.”

En los últimos años, las Tecnologías de la Información y Comunicación, han crecido de manera acelerada, aumentando la movilidad y la interconexión que existe entre las personas. Actualmente el Internet se ha vuelto pieza clave para todo tipo de situaciones, lo que hace que los gobiernos de todos los países lo utilicen como un medio de aprovechamiento para transformar la gestión pública y ofrecer servicios electrónicos a la población

Por otro lado, la situación del Gobierno Digital en México ha tenido pocos avances si se le compara con otros países. A nivel mundial, de acuerdo con la “Encuesta sobre Gobierno Electrónico 2012” de la Organización de las Naciones Unidas, México se encuentra en el número 55, debido a un severo subdesarrollo principalmente en la infraestructura de telecomunicaciones.

La importancia de contar con un Gobierno Digital, radica en mejorar la entrega de trámites y servicios mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (TIC), partiendo de la premisa de que la población tiene la necesidad de obtener calidad y transparencia en los trámites y servicios que la administración pública ofrece.

Actualmente, la población percibe que existe gran deficiencia en el proceso relacionado con la gestión de trámites y servicios administrativos en los tres órdenes de gobierno, siendo los principales problemas que enfrentan: largos tiempos de respuesta, burocracia, falta de acceso a información y la necesidad de tener que desplazarse, en ocasiones, a diferentes dependencias de gobierno para la realización de un solo trámite o servicio. Tomando en cuenta lo anterior, por primera vez las TICs están siendo usadas por los gobiernos como un instrumento político, económico y social para hacer más eficientes y transparentes los trámites y servicios públicos, siempre enfocándose en la población.



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Por lo anterior, México está obligado a actuar para mejorar su competitividad, por lo tanto, las TIC deben ser un medio para facilitar la administración pública y la entrega de servicios. Si se utilizan de manera adecuada las TICs, podrán percibirse mejoras significativas en la eficiencia gubernamental y mayor confianza del ciudadano al tornarse los procesos gubernamentales más transparentes. Por ello, México tiene como reto la articulación de políticas públicas que impulsen la asimilación y uso productivo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

Asimismo, se ha demostrado que la implementación de un gobierno electrónico, hace más eficiente la administración pública, fortalece la transparencia y ayuda a combatir los índices de corrupción.

Por otra parte, las tendencias a nivel mundial en materia de implementación de iniciativas de digitalización promueven la co-creación y co-diseño de políticas públicas a través de la participación activa de la población, la creación de espacios colaborativos y de innovación han comprobado tener mejores resultados en el largo plazo, pasando por una etapa de prueba y pilotaje antes de tomar acciones definitivas de política pública. Este enfoque de co-diseño y creación abierta de políticas públicas será la característica principal de todas las iniciativas de la Estrategia Digital Nacional en México.

En este sentido, el Gobierno de la República, trabaja en la implementación de una Ventanilla Única Nacional para los Trámites y Servicios del Gobierno, la cual se fundamentará en los resultados de un programa piloto de integración vertical que permitirá ofrecer trámites y servicios a la ciudadanía sin distinción de órdenes de gobierno, accesibles a través de diferentes canales de atención, poniendo especial énfasis en un portal electrónico amigable, de fácil acceso y con los más altos estándares de seguridad de información. Asimismo, el nuevo portal electrónico que se constituirá como el canal de atención ciudadana en línea, estará diseñado para ser accesible desde cualquier dispositivo y plataforma, brindado certeza jurídica sobre las transacciones electrónicas realizadas a través del mismo con el uso de la firma electrónica y los nuevos esquemas de interoperabilidad y validación digital de la identidad ciudadana.

De tal forma, que el proyecto piloto de la Ventanilla Única Nacional y canal de atención en línea, surgen de la necesidad de reducir los tiempos de apertura de un negocio y para estandarizar todas las normas y/o regulaciones que directa, o indirectamente tengan relación con los procesos gubernamentales para la apertura de un negocio; de igual manera, es necesario establecer un proceso de mejora regulatoria para simplificar la carga administrativa del emprendedor a la hora de realizar un trámite o servicio que sea necesario

*Esta hoja forma parte del "convenio de coordinación y colaboración para establecer el programa piloto de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del gobierno" que celebra "EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA" con EL ESTADO DE JALISCO el 29 de abril de 2014.*



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



para abrir un negocio, con la finalidad de que dichos trámites y sus flujos, los pueda realizar de manera rápida y en línea, es decir, a través de una página de internet; por ello, es que se pretende crear un portal único de atención ciudadana desde donde un empresario pueda efectuar todo el proceso de punta a punta para lograr el objetivo de contar con su propio negocio.

Asimismo, al identificarse que no sólo se requería el apoyo y la automatización de los procesos que implican la tramitología en el Gobierno de la República, sino también de los Gobiernos Estatales y Municipales; ya que con uno de ellos que no cuente con la homologación, el objetivo del proyecto no se cumpliría; derivado de lo anterior, se considera importante que el portal electrónico ciudadano antes mencionado, deberá ser una herramienta facilitadora para los emprendedores e inversionistas, desde la cual puedan, realizar los trámites y servicios federales, estatales y municipales que sean necesarios para la apertura de un negocio.

A su vez, el programa piloto, utilizará como línea base en términos de competitividad los indicadores medidos por el informe "Doing Business México 2012", mediante el cual se analizan las regulaciones que influyen en el ciclo de vida de una empresa nacional, respecto a 4 áreas específicas de regulaciones comerciales, que son de competencia municipal o estatal y donde existen diferencias locales:

1. **Apertura de una empresa:** Diversos estudios demuestran que una economía que facilita la apertura de empresas tiene un sector informal más pequeño, un mayor número de empresas nuevas y una mayor tasa de empleo.
2. **Registro de la propiedad y comercio:** EL registro de los derechos de propiedad influye en la inversión, la productividad y el crecimiento económico. Junto con los catastros, los registros públicos de la propiedad son parte del sistema de información territorial de un país. Tener información actualizada del sistema territorial facilita la administración e identificación de las propiedades, activo que representa entre la mitad y tres cuartas partes de la riqueza de la mayoría de las economías. Estudios en varias economías sugieren que los dueños de inmuebles con títulos de propiedad registrados son más propensos a invertir y también tienen mayores oportunidades de obtener créditos al usar su propiedad como garantía. De igual forma, para los gobiernos, tener información confiable y actualizada de catastros y registros públicos de la propiedad, es esencial para evaluar y recaudar ingresos fiscales. Con información actualizada, los gobiernos pueden definir las diferentes necesidades de sus ciudades y planificar estratégicamente la prestación



de servicios de infraestructura en donde se necesita más. También puede ayudar en la planificación del crecimiento de las zonas urbanas.

3. **Obtención de permisos de construcción:** En la mayoría de los países del mundo, la industria de la construcción aporta de manera significativa al crecimiento de sus economías. México no es la excepción. A pesar del florecimiento reciente de esta importante industria, aún existen altos niveles de informalidad. Se estima que en países en vías de desarrollo del 60 al 80% de las construcciones se llevan a cabo sin los permisos necesarios y, una de las principales razones, es por la complejidad de los trámites gubernamentales y los largos tiempos de respuesta que se pueden generar.
4. **Cumplimiento de contratos:** las decisiones del Poder Judicial tienen un impacto inmediato sobre la actividad comercial y económica, pues las sentencias repercuten en la operación de las empresas. Si las disputas comerciales no se resuelven de manera expedita, los empresarios no pueden disponer de su capital para financiarse e invertir. Asimismo, podrían preferir hacer negocios con proveedores conocidos con los que ya tienen una relación de confianza, lo que podría hacerlos perder la oportunidad de explorar otras opciones más económicas. Con una judicatura más confiable los empresarios sienten mayor protección de sus derechos, lo que se traduce en mayor confianza para celebrar contratos, otorgar créditos, constituir garantías o enajenar bienes, actividades que son necesarias para el crecimiento económico de cualquier país y la creación de empleos.

En éste orden de ideas, el Estado de Colima destaca como una de las entidades federativas que más han atendido e implementado las recomendaciones emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de mejora regulatoria, impulsando de forma significativa su competitividad. Ello ha contribuido a que Colima se sitúe en el primer lugar en cuanto a la facilidad para hacer negocios, de acuerdo al ranking del informe "Doing Business México 2012" antes mencionado; mientras que el Estado de Jalisco, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ocupa el 4º lugar en aportación al Producto Interno Bruto (PIB) del país. Estas dos características más la cercanía geográfica de Jalisco y Colima, hacen que ambas entidades federativas propicien condiciones favorables para el intercambio de mejores prácticas de competitividad, en el contexto del presente proyecto.

Por lo anterior, se han seleccionado a los estados de Colima con sus 10 municipios, y Jalisco con 19 de sus municipios, como las entidades federativas que participarán en el proyecto piloto de integración vertical de trámites y servicios.



Por otra parte, el piloto contempla que la digitalización de trámites y servicios en los tres órdenes de gobierno, estará acompañada de un proceso de mejora regulatoria indispensable para capitalizar las bondades del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. En este sentido, el Estado de Colima ha realizado esfuerzos importantes en materia de mejora regulatoria, mediante iniciativas como el proyecto "Programa para la Validación, Modernización, Disminución y Gestión del Registro de Trámites y Servicios del Estado de Colima", cuyos resultados se utilizarán como base para el desarrollo de la fase correspondiente a una reingeniería de procesos y adecuación del marco normativo. Esta fase, permitirá eliminar requisitos y regulaciones excesivas, promoviendo el uso de validaciones electrónicas entre distintas dependencias y órdenes de gobierno. En este contexto, la prioridad en el proceso de reingeniería será la simplificación (reducción de requisitos al mínimo, incluyendo una identidad digital única), la mejora en los tiempos de respuesta (horas), la certeza jurídica en el uso de transacciones electrónicas (autenticación digital y firma electrónica), la calidad en el servicio (seguimiento oportuno y soporte en línea) y la mejora continua (evaluación ciudadana del servicio). Adicionalmente, la política para el diseño del portal ciudadano, priorizará la experiencia del usuario durante las etapas de orientación e información, transacción, seguimiento, evaluación y mejora del servicio.

Finalmente, el piloto podrá contar con el acompañamiento de organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial, quienes podrán documentar el proceso de ejecución del proyecto; de igual manera contará con la participación de expertos en el desarrollo de la implementación del modelo así como la medición de su impacto en el reporte de facilidad para hacer negocios 2014-2015.

#### **Objetivo General:**

Incrementar la competitividad de los estados de Colima y Jalisco, mediante la coordinación y colaboración entre el Gobierno de la República y dichos Estados para concretar un proyecto piloto de integración vertical de trámites y servicios para la apertura de empresas, que permita definir el Modelo Normativo, de Procesos, Tecnológico y de Prestación de Servicios Digitales Gubernamentales a través del canal de atención en línea de la Ventanilla Única Nacional, desde cualquier ordenador o dispositivo móvil, a cualquier hora y desde cualquier lugar; considerando la adecuación de espacios de atención presencial, la integración de centros de servicios digitales, el establecimiento de una mesa de ayuda disponible 24 horas y un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado el que se integrará por el Registro Federal de Trámites y Servicios administrado por la Comisión



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el inventario actualizado de trámites y servicios de las entidades federativas y de los municipios, entre otros.

### Impacto y beneficio:

Las PYMES, son el principal motor de competencia, crecimiento y creación de empleo de un país, sin embargo el 80% de la actividad económica en los países como México, se realiza en el sector informal, a causa de la burocracia y regulaciones excesivas con las que se enfrenta el emprendedor al momento de acudir al gobierno para crear un negocio. En este sentido, el proyecto impulsará la mejora regulatoria, obteniendo como beneficio disminuir los niveles de informalidad y su costo asociado, al desincentivar a las empresas que operan en el sector informal con ritmos bajos de crecimiento, empleando a pocos trabajadores quienes quedan excluidos de la protección del derecho laboral y de la seguridad social.

En éste orden de ideas, uno de los retos del proyecto es reducir el tiempo que le toma actualmente al emprendedor completar los trámites para abrir una empresa para iniciar un negocio.

Con base en lo anterior es importante resaltar el impacto benéfico que la inversión empresarial, la mejora regulatoria y digitalización de trámites y servicios de gobierno y su integración vertical, propicia al sector social, puesto que un aumento de 10 puntos porcentuales en digitalización, genera un aumento de .86% en el Producto Interno Bruto per cápita, lo que se traduce en un 5.2% acumulado a lo largo de 6 años.

Finalmente, pero no menos importante, es necesario mencionar como beneficios tangibles y sobresalientes para la población, las mayores y mejores oportunidades de empleo así como facilitar la vida la población en general. Lo anterior al revolucionar el paradigma de interacción Ciudadano-Gobierno, al proporcionar los medios a través de un canal de atención en línea que estará disponible desde cualquier ordenador o dispositivo móvil, a cualquier hora y desde cualquier lugar, para que puedan abrir una empresa, solicitar y recibir, completamente por vía remota, copias certificadas de documentos, que son determinantes para las empresas al momento de seleccionar personal para su reclutamiento, tales como, las actas de nacimiento y las constancias de no antecedentes penales, documentos que generalmente son necesarios para integrar el expediente laboral de un trabajador, mismos que, de obtenerse en línea a cualquier hora y desde cualquier ordenador o dispositivo móvil, se propiciaría el aceleramiento en los procesos de creación de empleos, por citar uno de beneficios derivados del uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la administración pública.





**DOS.-** El 12 de marzo de 2013 se celebró el Convenio de Colaboración en materia de Mejora Regulatoria para Incentivar la Productividad y el Desarrollo Económico de México, mismo que fue suscrito por una parte, por la COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER), representada en ése acto por su Director General, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, a quién se le denominó "LA COFEMER" y por la otra parte, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, A.C., representado en ése acto por su Presidente, C. Rafael Gutiérrez Villalobos, a quien se le denominó "LA AMSDE", con el objeto de establecer las bases necesarias para que la "COFEMER" y la "AMSDE" unieran esfuerzos en materia técnica, con miras a generar información, metodologías y prácticas para atender una agenda común de mejora regulatoria en las 32 entidades federativas, a fin de fortalecer la productividad, la competitividad y el desarrollo económico de México, así como para fortalecer los lazos de cooperación entre las dos partes con el objetivo de generar diagnósticos del marco regulatorio en sectores específicos de la economía nacional. En lo sucesivo EL CONVENIO AMSDE.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA EL "GOBIERNO DE LA REPÚBLICA":

**I.1.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo Federal se deposita en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** Que el Poder Ejecutivo Federal, en la esfera de sus atribuciones, impulsará y facilitará el establecimiento del Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites y Servicios del Gobierno, dándole seguimiento permanente, proporcionando asesoría, proponiendo estrategias y actividades de forma programada, brindando apoyo técnico por medio de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal correspondientes, con base en las políticas establecidas para el logro de objetivos y prioridades, y con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones del proyecto sin perjuicio de las atribuciones que ejercen los Poderes del Estado y los Municipios que comparecen a la firma del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

8



I.3. De conformidad con los artículos 69-E, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 2, apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, encargado de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

I.4. Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria cuenta con la atribución, según lo dispuesto en el artículo 69-E, fracción I de la LFPA, de revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

I.5. Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria es el órgano que tiene a su cargo el Registro Federal de Trámites y Servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-E, fracción III, de la LFPA, mismo que será uno de los insumos principales para la instrumentación de la línea de acción 5.1.1 del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, que se traduce en la integración del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado.

I.6. Que en virtud de las actividades de COFEMER derivadas de ley en materia de trámites, es pertinente que la COFEMER coadyuve a impulsar la implementación de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites y Servicios del Gobierno, en coordinación tanto con la Unidad de Gobierno Digital del Gobierno Federal, como con la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, en los términos de sus respectivas competencias y atribuciones que señalen los instrumentos jurídicos aplicables.

I.7. Conforme a lo establecido en su artículo 69-E, fracción V, de la LFPA, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria tiene la facultad de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto.

I.8. La representación legal de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la tiene su Director General, según lo dispuesto en los artículos 69-E, de la LFPA y 9, fracción II y XX, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.



I.9. El Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el artículo 9, fracción II y XX, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

I.10. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 4, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

**II.- DECLARA EL "GOBIERNO ESTATAL".**

II.1.- De conformidad con lo establecido con los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2. Es su interés participar en el presente Convenio, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo del Estado de Jalisco.

II.3. El C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco y los C.C. Mtro. Arturo Zamora Jiménez, Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí y Sr. José Palacios Jiménez, en su carácter de Secretarios General de Gobierno, Secretario de Planeación Administración y Finanzas y de Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio marco de Coordinación, con fundamento en los artículos 50 fracción XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4 fracción IX, 5 fracción II, 11 fracciones VI y VII, 12 fracciones I, II y VI, 13, 14 y 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 4 bis fracción IV de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y Municipio; y en los demás ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.4. De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 se establece como objetivo la mejora regulatoria en el Estado.

II.5. El 24 de Octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de mejora regulatoria para el Estado de Jalisco, misma que se ha convertido para el gobierno del Estado en una política pública prioritaria, pues es una herramienta sistemática que hará más eficiente los procedimientos de los trámites y servicios que brinda la actual administración pública estatal a los ciudadanos y empresas que hacen uso de ellos, con la finalidad de reducir y eliminar costos y riesgos tales como: tiempo invertido, gastos



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



económicos, duplicación de requisitos, opacidad, incertidumbre jurídica, discrecionalidad, entre otros.

II.6.- Señala como domicilio legal el ubicado en Calle López Cotilla número 1505, noveno piso, Colonia Americana, Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 44140.

### III. DECLARA EL "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO".

III.1. Es un Organismo Público Independiente y Autónomo con presupuesto propio, conforme lo dispuesto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 62, de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y 23, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

III.2. En atención a lo establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal Electoral, el Tribunal de lo Administrativo, los Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Paz, jurados, además en el Consejo de la Judicatura del Estado. Su representación recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es electo, de entre sus miembros, por el Pleno y desempeñará su función por un período de dos años.

III.3. Que el Magistrado Maestro Luis Carlos Vega Pámanes, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido designado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 14 catorce de diciembre de 2012 dos mil doce; por lo que representa al Poder Judicial del Estado en los actos jurídicos y oficiales, y tiene la obligación de vigilar que la administración de justicia en el Estado sea pronta, completa, gratuita e imparcial, dictando al efecto las medidas que fueren necesarias, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.4. Señala como domicilio, para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en avenida Hidalgo número 190, zona centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

### IV. DECLARA EL "MUNICIPIO DE AMECA"

IV.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en



organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

**IV.2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

**IV.3** El C. Margarito Pacheco Oliva acredita el carácter de Presidente Municipal, y el C. José Gilberto Cortés acredita el carácter de Síndico Municipal mediante constancia de mayoría del Instituto Electoral del Estado de Jalisco de fecha 11 de julio del 2012 cual declara que fue electo como presidente municipal y síndico municipal respectivamente, para integrar el H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco.

**IV.4.** Mediante sesión de Cabildo, de fecha 28, el Abril de 2014, el H. Ayuntamiento de Ameca, autorizó al Presidente Municipal y al Síndico para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "A".

**IV.5.** Conforme a lo establecido por el artículo 52, fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Síndico ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

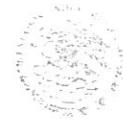
**IV.6.** El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 3, 38 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción I, 52 fracción I, 64, 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales facultan al H. Ayuntamiento de Ameca a obligarse en los términos de los mismos, facultades que hasta la fecha, no le han sido revocados, suspendidos ni limitados.

**IV.7.** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Juárez número 32, Colonia Centro Ameca Jalisco, México.

## **V. DECLARA EL "MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO".**



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



V.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

V.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 4, del Reglamento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

V.3 El C. Salvador Álvarez García acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de fecha 08 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V.4. Mediante sesión de Cabildo, de fecha 02 de Abril de 2014, el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "B".

V.5. Conforme a lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

V.6. El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 37, 39, del Reglamento de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

V.7. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Venustiano Carranza No. 1, Col. Centro, Autlán de Navarro, Jalisco.

*Esta hoja forma parte del "convenio de coordinación y colaboración para establecer el programa piloto de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del gobierno" que celebra "EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA" con EL ESTADO DE JALISCO el 29 de abril de 2014.*



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**VI. DECLARA EL "MUNICIPIO DE LA BARCA".**

**VI.1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

**VI.2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

**VI.3.** El C. Prof. Eduardo Espinoza Salazar acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante, Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 13 de septiembre de 2012

**VI.4.** Mediante sesión de Cabildo, de fecha viernes 28 de febrero del 2014, el H. Ayuntamiento de La Barca, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "C".

**VI.5.** Conforme a lo establecido por el artículo 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

**VI.6.** El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**VI.7.** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juárez No. 100 Colonia Centro en La Barca, Jalisco.

*Esta hoja forma parte del "convenio de coordinación y colaboración para establecer el programa piloto de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del gobierno" que celebra "EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA" con EL ESTADO DE JALISCO el 29 de abril de 2014.*

14



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



## VII. DECLARA EL "MUNICIPIO DE CHAPALA".

VII.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

VII.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determinan la Ley Estatal en Materia Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

VII.3. El Ing. Joaquín Huerta Barrios, acredita el carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chápala, Jalisco, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de julio del año 2012, mediante la cual declara que resultó electo para desempeñar el cargo de Presidente Municipal para integrar el Ayuntamiento de Chápala, Jalisco, a partir del día 01 primero de octubre del año 2012 dos mil doce y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince.

VII.4. Mediante Sesión de Ayuntamiento, de fecha 28 de Marzo de 2014, el H. Ayuntamiento de Chápala, Jalisco, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "D".

VII.5. Conforme a lo establecido por el artículo 11 y 13 del Reglamento Orgánico y de La Administración Pública Municipal de Chapala, Jalisco, así como los artículos 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el

*Esta hoja forma parte del "convenio de coordinación y colaboración para establecer el programa piloto de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del gobierno" que celebra "EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA" con EL ESTADO DE JALISCO el 29 de abril de 2014.*



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

VII.6. El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública Municipal de Chapala, Jalisco, Jalisco y el artículo 47 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII.7. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Madero número 202, Colonia Centro, en la Ciudad de Chapala, Jalisco.

### VIII. DECLARA EL "MUNICIPIO DE EL SALTO".

VIII.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

VIII.2. Con fundamento en los artículos 115 fracción I, III incisos a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 fracción I y III, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2, 3, 37, fracción V, 38, fracciones V y VI, 61, 63, 65 y 94, fracciones I y III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene formal existencia el municipio de El Salto y como base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentran gobernados por su Ayuntamiento, quien está facultado para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio estableciendo los medios para una óptima participación social, así como para obligarse por conducto de sus Presidentes Municipales así como por su Síndico y Secretario General, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo que prevén los artículos 47 y 52, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIII.3. El C. Joel González Díaz acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante constancia emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana a los ocho días



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ro, 2do, 6to, 8vo, fracción II; 11, 12, 73, 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3 fracción III; 134, párrafo I, fracción XIX; 137, párrafo 1 fracciones XI y XXXI; y 143, párrafo I, fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de munícipes celebrada en el municipio de El Salto, Jalisco; con motivo del proceso electoral local ordinario 2011– 2012.

**VIII.4.** Mediante sesión de Cabildo, de fecha 28 de Marzo de 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo “E”.

**VIII.5.** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona No 1, Colonia Centro, CP 45640, Municipio de El Salto Jalisco.

**IX. DECLARA EL “MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.**

**IX.1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

**IX.2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 47, 48, 49, 50, 51 y 52 fracciones II y III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 3 y 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**IX.3** El C. Ing. Ramiro Hernández García acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante la Constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, emitida por El Instituto Electoral y de Participación del Estado de Jalisco, de fecha 08 de Marzo de 2012.

**IX.4.** Mediante sesión de Cabildo, de fecha 07 (siete) de Marzo del 2014 el Ayuntamiento de Guadalajara aprobó mediante Decreto **D 55/02/14**, autorizar al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "F".

**IX.5.** Conforme a lo establecido por los artículos 3, 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Guadalajara, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

**IX.6.** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Código postal, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

**X. DECLARA EL "MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS".**

**X.1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de estado de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

**X.2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 2, 3 y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



X.3 El Dr. Sergio Ramón Quintero González y la Síndico Griselda Gómez Gutiérrez acreditan su carácter de Presidente Municipal y Síndico con constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco.

X.4. Mediante sesión de Cabildo, de fecha 28 de Febrero del 2014, el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "G".

X.5. Conforme a lo establecido por los artículos 47 y 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del ayuntamiento y el Síndico ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio.

X.6. El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 37 fracción V y 38 fracción 11 de (la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos Jalisco).

X.7. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Jardín # 2 Colonia Centro en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

#### XI. DECLARA EL "MUNICIPIO DE OCOTLÁN".

XI.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 4 fracción I, 18 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Ocotlán, Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



XI.2. En términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción II, 18 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Ocotlán, Jalisco y el artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determinan la Ley Estatal en Materia Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

XI.3. El L.C.P. Enrique Robledo Sahagún, acredita el carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de Julio del año 2012, mediante la cual declara que resultó electo para desempeñar el cargo de Presidente Municipal para integrar el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, a partir del día 01 primero de octubre del año 2012 dos mil doce y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince.

XI.4. Mediante Sesión de Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2014, el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "H".

XI.5. Conforme a lo establecido por el artículo 30 fracción II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Ocotlán, Jalisco, así como los artículos 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

XI.6. El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 30 fracción II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Ocotlán, Jalisco y el artículo 47 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XI.7. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Hidalgo-número 65, Colonia Centro, en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco.

## XII. DECLARA EL "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"

XII.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial

*Esta hoja forma parte del "convenio de coordinación y colaboración para establecer el programa piloto de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del gobierno" que celebra "EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA" con EL ESTADO DE JALISCO el 29 de abril de 2014.*



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

XII.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

XII.3. El C. Ramón Demetrio Guerrero Martínez acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 08 ocho de Julio del año 2012 dos mil doce.

XII.4. Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, 120/2013 aprobado en sesión, celebrado el día 25 de Marzo del 2013, autorizo al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "I".

XII.5. Conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Síndico Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

XII.6. El presente instrumento se firma de conformidad con el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XII.7. Para los efectos derivados del presente Convenio, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia número 123, Colonia Centro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

XIII. DECLARA EL "MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS".



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



XIII.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y el artículo 2 del Reglamento de Gobierno del Municipio San Juan de los Lagos, Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

XIII.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 3, del Reglamento de Gobierno del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco y el artículo 10 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la Ley Estatal en Materia Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

XIII.3. El Dr. Heriberto Atilano González acredita el carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de Julio del año 2012, mediante la cual declara que resultó electo para desempeñar el cargo de Presidente Municipal para integrar el Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, a partir del día 01 primero de Octubre del año 2012 dos mil doce y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince.

XIII.4. Mediante sesión de Cabildo, de fecha 09 de Abril de 2014, el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "J".

XIII.5. Conforme a lo establecido por los artículo 5 del Reglamento de Gobierno del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, así como los artículos 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Presidente



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

**XIII.6.** El presente instrumento se firma de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Gobierno del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco y el artículo 47 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**XIII.7.** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Simón Hernández número 01, Colonia Centro, en la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco.

**XIV. DECLARA EL "MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS".**

**XIV.1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

**XIV.2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, para el estado de Jalisco y sus Municipios, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

**XIV.3.** El L.A.E. Jorge Eduardo González Arana, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, expedida por el instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, para desempeñar dicho cargo, a partir del día 1 (primero) de Octubre del 2012 (dos mil doce) y hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2015 (dos mil quince); y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley.



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**XIV.4.** Mediante sesión de Cabildo, de fecha 10 diez de Abril del año 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "K".

**XIV.5.** Conforme a lo establecido por los artículos 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley y a ejercer la representación de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

**XIV.6.** El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**XIV.7.** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Hidalgo en la finca marcada con el número 45 de la zona centro del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, código postal 47600.

#### **XV. DECLARA EL "MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA"**

**XV.1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

**XV.2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 22, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal De Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



XV.3. El C. Licenciado Ismael Del Toro Castro, acredita el carácter de Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

XV.4. Mediante sesión de Cabildo, de fecha 28 de marzo del 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "L".

XV.5. Conforme a lo establecido por el artículo 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Presidente Municipal le corresponde ejercer la función ejecutiva de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

XV.6. El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XV.7. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, sito en la calle Higuera número 70, zona centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

#### XVI. DECLARA EL "MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE".

XVI.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica con patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar todo tipo de contratos para la prestación de los servicios públicos municipales. Sirviendo de fundamento lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 37 fracción IV, 38 fracción II 47 fracción I, 48 fracción VI, 52 fracción I, II y 77, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

XVI.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente contrato, esto con fundamento en los artículos 1, 2, 37 fracción IV, 38 fracción II 47 fracción I, 48 fracción VI, 52 fracción I, II y 77, de la ley de gobierno y la administración pública municipal.

XVI.3. El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque cuenta con registro federal de contribuyentes número MTJ850101C4A.



XVI.4. Señala su domicilio el ubicado en la calle independencia número 58, zona Centro de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.

**XVII. DECLARA EL "MUNICIPIO DE ZAPOPAN"**

XVII.1. El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.

XVII.2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XVII.3. Con fundamento en el artículo 47 fracción IX, 68 primero párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se autoriza que por ausencia del presidente municipal electo, lo sustituya en funciones de acuerdo a la Ley, el C. Enrique Torres Ibarra, Regidor del H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco.

XVII.4. Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 110 fracción XII y 111 fracción II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

XVII.5. Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2014 dos mil catorce, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "M".

XVII.6. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 151, en Zapopan, Jalisco.

**XVIII. DECLARA EL "MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE".**



**XVIII.1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

**XVIII.2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

**XVIII.3.** El C. Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana, acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante el la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de Julio del año 2012, mediante el cual declara que resultó electo como Presidente Municipal para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**XVIII.4.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo Número 3, de fecha 16 dieciséis de Octubre del año 2012 dos mil doce, en el punto Quinto el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, autorizó al Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y la Encargada de Hacienda, para la celebración y firma de todo tipo de contratos y convenios con todas las Secretarías tanto Estatales como Federales, así como organismos paraestatales de la federación o del Gobierno del Estado en los que nuestro Municipio pueda ingresar a los programas de apoyos y acciones de manera amplia, durante el periodo constitucional de la presente administración municipal, a partir del 1º de octubre de 2012 y hasta el día 30 de septiembre del año 2015, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "N".

**XVIII.5.** Conforme a lo establecido por los artículos 47 y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



que celebre sus representantes, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

**XVIII.6.** El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 47, 48 fracción VI, XIV y fracción de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

**XVIII.7.** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000.

**XIX. DECLARA EL "MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO".**

**XIX.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

**XIX.2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

**XIX.3.** El Lic. Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo acredita el carácter de Presidente Municipal de Lagos de Moreno, mediante la constancia de mayoría de votos de fecha 08 de Julio del 2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actual no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

**XIX.4.** Mediante sesión de Cabildo, de fecha 23 de abril del año 2014, el Ayuntamiento, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "O".

**XIX.5.** Conforme a lo establecido por el artículo 47, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal Del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

**XIX.6.** El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 29, 32, 36 Fracción I, 38 Fracción II, y 47 Fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

**XIX.7.** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en, la oficina de la Presidencia Municipal, ubicada entre las calles Juárez y Francisco González León sin número, Colonia centro, en esta Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

#### **XX. DECLARA EL "MUNICIPIO DE TONALÁ".**

**XX.1.** Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XX.2.** De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su segundo párrafo establece que el Estado de Jalisco adopta para su régimen interno, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico y popular; tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**XX.3.** Conforme al artículo 73 del mismo ordenamiento, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal, integrándose estos por los ayuntamientos que se integrarán por un presidente municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia.

**XX.4.** Los artículos 2, 3, 4 y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus municipios establecen la integración de los ayuntamientos, así como enuncian los municipios que integran al estado de Jalisco.



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



XX.5. Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido por los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52, 61, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 6, 9, 62, 68 fracción I, y 101 fracción XIX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

XX.6. El L.A.E. Jorge Arana Arana, el Abogado Gregorio Ramos Acosta, acreditan el carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente con copia de la Constancia de Mayoría de fecha 08 ocho de Junio de 2012 expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el Secretario General acredita el carácter con el que comparece a la celebración del presente convenio, con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre de 2012 dos mil doce publicado en la Gaceta Tonalá de fecha 12 doce de Noviembre de 2012 dos mil doce.

XX.7. Mediante sesión de Ayuntamiento, de fecha 06 seis de Marzo de 2014 dos mil catorce, en el sexto punto del orden del día relativo a Asuntos Varios, mediante acuerdo número 726 setecientos veintiséis se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia certificada se agrega al presente instrumento como Anexo "P".

XX.8. Para los efectos, derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 21 veintiuno colonia Centro municipio de Tonalá Jalisco, C.P. 45400.

## XXI. DECLARA EL "MUNICIPIO DE JUANACATLÁN".

XXI.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

XXI.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 3, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, es el Órgano de Gobierno



del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

**XXI.3.** El C. José Pastor Martínez Torres, acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de julio del año 2012, mediante la cual declara que resultó electo para desempeñar el cargo de Presidente Municipal para integrar el Ayuntamiento de Juanacatlán.

**XXI.4.** Mediante sesión de Cabildo, de fecha 09 de Abril del 2014, el H. Ayuntamiento de Juanacatlán, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "Q".

**XXI.5.** Conforme a lo establecido por el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio Juanacatlán, Jalisco, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

**XXI.6.** El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 12,13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio Juanacatlán, Jalisco y el artículo 47 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**XXI.7.** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia número 1, Colonia Centro, Juanacatlán, Jalisco.

## **XXII. DECLARA EL "MUNICIPIO DE COLOTLÁN".**

**XXII.1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

XXII.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus municipios el H. Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

XXII.3. El Lic. José de Jesús Navarro Cárdenas acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 08 ocho de Julio del año 2012 dos mil doce.

XXII.4. Mediante sesión de cabildo, de fecha 26 de marzo de 2014, el H. Ayuntamiento de Colotlán, autorizo al presidente municipal para celebrar el presente convenio de coordinación y colaboración, acuerdo que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo "R".

XXII.5. Conforme a lo establecido por los artículos 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, el presidente municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

XXII.6. El presente instrumento se firma de conformidad con los artículos 38 fracción II y 47 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XXII.7. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo número 33, Colonia Centro, Colotlán Jalisco.

#### DECLARAN LAS PARTES:

Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas y acciones que se instrumentarán.

*Esta hoja forma parte del "convenio de coordinación y colaboración para establecer el programa piloto de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del gobierno" que celebra "EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA" con EL ESTADO DE JALISCO el 29 de abril de 2014.*



Que es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el “EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA”, “EL GOBIERNO ESTATAL”, “EL PODER JUDICIAL” y “LOS MUNICIPIOS” definirán criterios e implementarán mecanismos de coordinación y colaboración para el establecimiento, implementación y desarrollo del “Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites y Servicios del Gobierno”, en adelante el “PROGRAMA PILOTO”.

**SEGUNDA.-** El “PROGRAMA PILOTO” permitirá incrementar la competitividad del país a través de la integración de trámites y servicios considerando dos clasificaciones:

- 1) Facilidad para abrir un negocio (sector empresarial).
- 2) Simplificación del contacto e interacción de la Administración Pública en los tres órdenes de Gobierno con la población en general (sector social).

A partir de dichas premisas se desarrollará el modelo normativo y de prestación de trámites y servicios digitales gubernamentales que puedan brindarse a través del canal de atención en línea de la Ventanilla Única Nacional, el cual estará disponible desde cualquier ordenador o dispositivo electrónico móvil, a cualquier hora y desde cualquier lugar; considerando la adecuación de espacios de atención presencial, la integración de centros de servicios digitales, el establecimiento de una mesa de ayuda disponible hasta por 24 horas, la integración del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado, el que se integrará por el Registro Federal de Trámites y Servicios administrado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el inventario actualizado de trámites y servicios de las entidades federativas y de los municipios, entre otros. De igual manera, el “PROGRAMA PILOTO” integrara la información estandarizada y sectorizada del gobierno en un solo punto de contacto, que estará disponible desde el portal electrónico [www.gob.mx](http://www.gob.mx) que será el canal de atención en línea de la Ventanilla Única Nacional.

**TERCERA.-** El alcance del “PROGRAMA PILOTO” abarcará las cuatro variables documentadas en el reporte “Doing Business en México 2012”, publicado de manera conjunta por el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional:

1. Apertura de una empresa.
2. Obtención de Permisos de Construcción.



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



3. Registro de la Propiedad.
4. Cumplimiento de Contratos.

**CUARTA.-** El “PROGRAMA PILOTO” formará parte de la “AGENDA COMÚN DE MEJORA REGULATORIA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS” elaborada por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C. (AMSDE).

**QUINTA.-** “LAS PARTES” conocerán oportunamente los términos y condiciones con base en los cuales la Secretaría de Economía del Gobierno de la República podrá asignar recursos para la realización del “PROGRAMA PILOTO”, de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo Pyme) y la Convocatoria que para tal efecto se hayan publicado.

**SEXTA.-** El “GOBIERNO DE LA REPÚBLICA” Impulsará y facilitará la implementación del “PROGRAMA PILOTO”, dándole seguimiento permanente y proponiendo estrategias y actividades de forma programada, a través de la Unidad de Gobierno Digital del Gobierno Federal en conjunto con Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, con base en las políticas que para el logro de objetivos y prioridades se hayan establecido con la finalidad de aportar elementos para la toma de decisiones del proyecto, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen los Poderes del Estado y “LOS MUNICIPIOS”.

**SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- 1) Brindar asesoría y soporte técnico durante el desarrollo de las actividades previstas en las diferentes etapas del “PROGRAMA PILOTO” que sean establecidas por la Unidad de Gobierno Digital del Gobierno Federal y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República en colaboración con “LAS PARTES” del presente instrumento;
- 2) Proporcionar de manera oportuna información veraz y actualizada que resulte útil para el desarrollo de las actividades y en los tiempos que al efecto se establezcan de conformidad con la Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República para la implementación del “PROGRAMA PILOTO”.
- 3) Realizar las consultas que sean necesarias y apropiadas entre “LAS PARTES”, asimismo resolverlas oportunamente para el cumplimiento en tiempo del objeto del



presente convenio en las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que al efecto se diseñe.

- 4) Adoptar al interior de sus administraciones los requerimientos en que sean necesarios para el desarrollo del **"PROGRAMA PILOTO"**. Además, implementar una arquitectura informática abierta, compatible e interoperable conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia y de conformidad con la Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República;
- 5) Realizar los trabajos y acciones necesarias para implementar el **"PROGRAMA PILOTO"** conforme a las actividades que defina la Unidad de Gobierno Digital del Gobierno Federal en conjunto con la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República;
- 6) Fomentar la optimización de los formatos y procesos que actualmente se exigen para la realización de los trámites y servicios que se ofrecen a la población.
- 7) Incorporar y compartir la información pertinente en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, en el entendido de que se tratará de información que se encuentre en poder y que sea de la competencia de cada una de **"LAS PARTES"**.
- 8) Facilitar los espacios que sean necesarios para los eventos de capacitación o cualesquiera otros que promuevan la implementación y utilización del **"PROGRAMA PILOTO"**.
- 9) Dar seguimiento a las acciones de cooperación estipuladas en el presente Convenio, a través del grupo de trabajo que al efecto se establezca de conformidad a lo estipulado en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente Convenio. Dicho grupo analizará la baja o inclusión de trámites y servicios en el **"PROGRAMA PILOTO"**, así como el establecimiento de subgrupos o mesas de trabajo que consideren pertinentes para el adecuado desahogo de sus funciones con la finalidad cumplir de manera oportuna con las actividades que sean necesarias para el establecimiento, en tiempo, del citado **"PROGRAMA PILOTO"**.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los gastos resultantes de la coordinación y colaboración estipulada en este Convenio serán sufragados por quien los lleve a cabo.



**NOVENA.**-“**LAS PARTES**” convienen en establecer en un plazo máximo de **5 cinco días hábiles** contados a partir de la firma del presente convenio, un grupo de trabajo que tenga las facultades suficientes para resolver asuntos de carácter operativo, técnico y administrativo, el cual tendrá por objeto el desarrollo, implementación y puesta en marcha del “**PROGRAMA PILOTO**”, de igual forma, será el responsable de dar seguimiento a las acciones de coordinación y colaboración estipuladas en el presente Convenio y/o en sus anexos así como las que proponga la Unidad de Gobierno Digital del Gobierno Federal en conjunto con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República.

Asimismo, “**LAS PARTES**” establecen que sus grupos de trabajo contarán con un representante quien fungirá como enlace o líder de proyecto de cada una de “**LAS PARTES**” conforme al protocolo, mecanismos y logística que al respecto acuerden.

El grupo de trabajo se reunirá periódicamente y podrá desarrollar protocolos y procedimientos para dar cumplimiento oportuno a los compromisos adoptados. La logística de las reuniones de los grupos de trabajo se irá determinando en las reuniones de seguimiento que al efecto se programen y de conformidad con los avances del proyecto piloto.

De igual manera, **LAS PARTES** establecen que se elaborarán informes de los avances de las actividades y metas que se establezcan durante la ejecución del proyecto piloto, dichos informes deberán enviarse a la Unidad de Gobierno Digital del Gobierno Federal, con el objetivo de evaluar y actualizar los indicadores del proyecto.

Para lograr lo anterior “**LAS PARTES**” convienen desde este momento en brindar a sus enlaces o líderes de proyecto, todas las facilidades administrativas, operativas y económicas que estén a su disposición para el cumplimiento oportuno del programa de trabajo que al efecto se elabore.

**DÉCIMA.**- “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquélla que lo empleó. En consecuencia, cada uno de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, consecuentemente, no tendrán relación laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen que estarán exentas de toda responsabilidad en caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de la celebración del presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro de realización incierta, causado por fenómenos de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que aun previniéndolos, no se puedan evitar; en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la celebración del instrumento modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrán una vigencia indefinida.

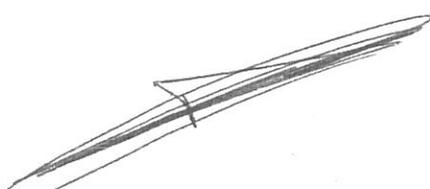
El **"GOBIERNO ESTATAL"** se compromete a gestionar, ante el H. Congreso Local, la autorización respectiva, para que el presente Convenio, trascienda la vigencia de la actual Administración Pública Estatal.



**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.



Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y alcance legal de este Convenio, los suscriben de conformidad, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día 29 del mes de Abril de 2014 dos mil catorce, en 23 ejemplares originales, conservando un tanto cada parte firmante.





**POR EL "GOBIERNO DE LA REPÚBLICA"**  
Representado por:



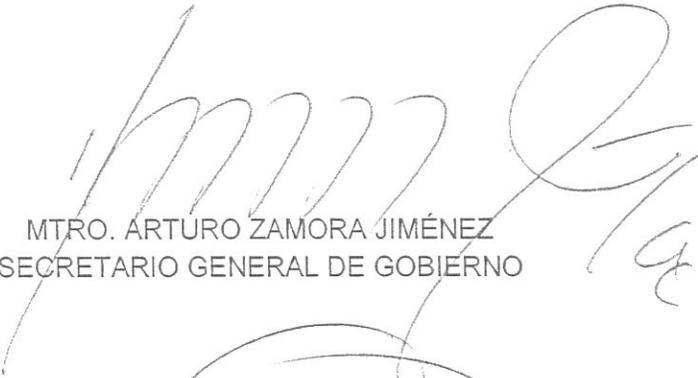
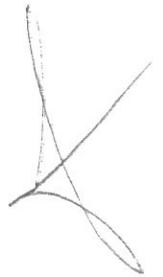
MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA



**POR EL "GOBIERNO ESTATAL"**  
Representado por:



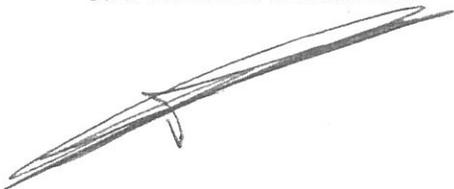
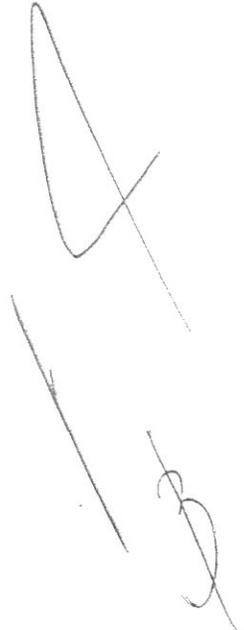
MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO



MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



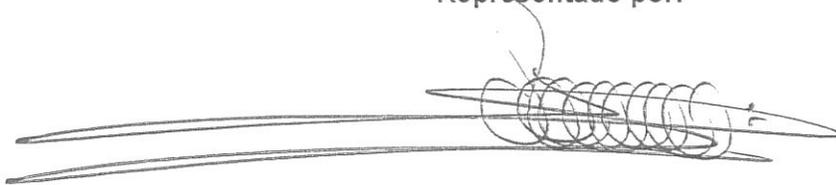
MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





C. JOSÉ PALACIOS JIMENEZ  
SECRETARIO DESARROLLO ECONOMICO

POR "EL PODER JUDICIAL"  
Representado por:



MTRO. LUIS CARLOS VEGA PÁMANES  
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO



POR "EL MUNICIPIO DE AMECA"  
Representado por:

POR "EL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE  
NAVARRO"  
Representado por:



C. MARGARITO PACHECO OLIVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.C.P. SALVADOR ALVAREZ GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



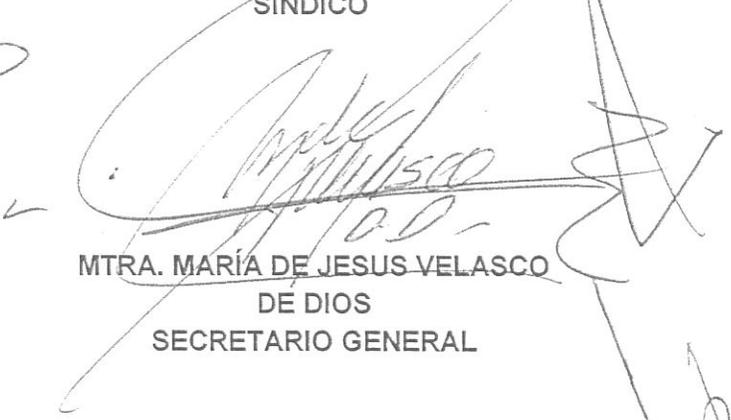
JOSÉ GILBERTO CORTES  
SINDICO



LIC. ALEJANDRO URIBE GOMEZ  
SINDICO



LIC. APOLONIO AHUMADA  
GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL



MTRA. MARÍA DE JESUS VELASCO  
DE DIOS  
SECRETARIO GENERAL



POR "EL MUNICIPIO DE LA BARCA"

POR "EL MUNICIPIO DE CHAPALA"

PROF. EDUARDO ESPINOSA  
SALAZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOAQUÍN HUERTA BARRIOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA



LA BARCA  
GOBIERNO  
MUNICIPAL

LIC. JUAN MANUEL RAMIREZ AGUILA  
SINDICO

LIC. MOISES SANABRIA GALVEZ  
SINDICO

LIC. RAFAEL MARTINEZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. JAIME NICOLAS PADILLA  
RAMOS  
SECRETARIO GENERAL

POR "EL MUNICIPIO DE EL SALTO"

POR "EL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA"



C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO  
SINDICO



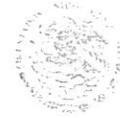
C. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO  
SINDICO



LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE  
LA TORRE  
SECRETARIO GENERAL



JOSE DE JESUS LOMELI ROSAS  
SECRETARIO GENERAL



POR "EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN  
DE LOS MEMBRILLOS"

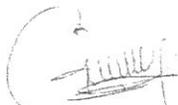
POR "EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"



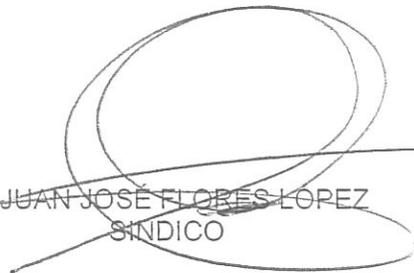
DR. SERGIO RAMÓN QUINTERO  
GONZALEZ PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ENRIQUE ROBLEDO SAHAGÚN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. GRISELDA GÓMEZ GUTIERREZ  
SINDICO



C. JUAN JOSÉ FLORES LÓPEZ  
SINDICO



DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR  
SECRETARIO GENERAL

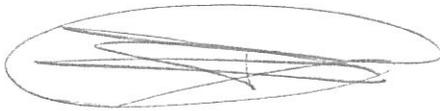


C. JORGE EDUARDO GODÍNEZ ANAYA  
SECRETARIO GENERAL  
CARLOS ISMAEL GONZÁLEZ GÓMEZ



POR "EL MUNICIPIO DE PUERTO  
VALLARTA"

POR "EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE  
LOS LAGOS"



LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO  
MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HERIBERTO ATILANO GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO  
SÍNDICO



C. RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA  
TORRE  
SINDICO



MTRO. JOSÉ ANTONIO PINTO  
RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

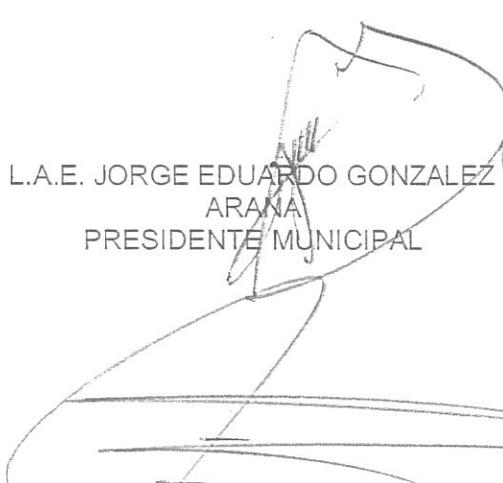


DR. EFRAIN PEDROZA MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL

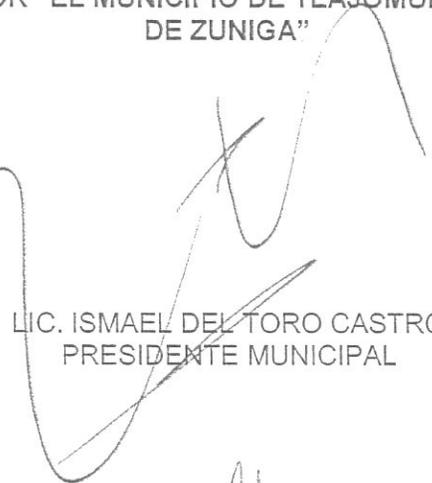


POR "EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN  
DE MORELOS"

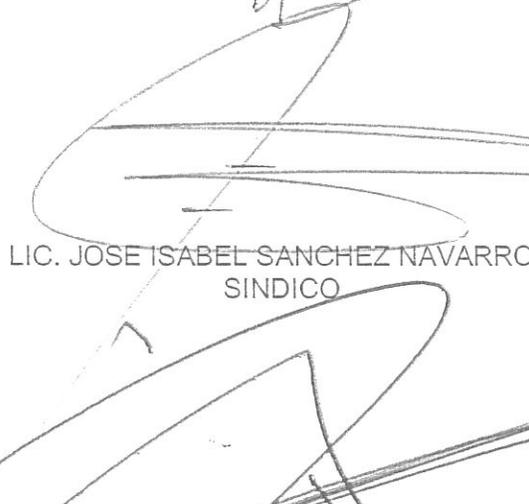
POR "EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZUNIGA"



L.A.E. JORGE EDUARDO GONZALEZ  
ARANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSE ISABEL SANCHEZ NAVARRO  
SINDICO



LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ  
SINDICO



LIC. NORBERTO VENEGAS INIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL



ALBERTO URIBE CAMACHO  
SECRETARIO GENERAL



POR "EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO  
TLAQUEPAQUE"

LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"

C. ENRIQUE TORRES IBARRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA  
SINDICO

C. ARMANDO MOSQUECHO IBARRA  
SINDICO

LIC. JESUS ELIAS NAVARRO ORTEGA  
SECRETARIO GENERAL

C. ELIAS RANGEL OCHOA  
SECRETARIO GENERAL





POR "EL MUNICIPIO DE TONALA"



PRESIDENCIA

L.A.E. JORGE ARANA ARANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA

ABOG. GREGORIO RAMOS ACOSTA.  
SINDICO



SECRETARIA GENERAL

ABOG. EDGAR OSWALDO BAÑALES  
OROZCO.  
SECRETARIO GENERAL

POR "EL MUNICIPIO DE  
JUANACATLAN"



C. JOSÉ PASTOR MARTINEZ TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CINTHIA MARISOL CHAVEZ  
DUEÑAS  
SINDICO



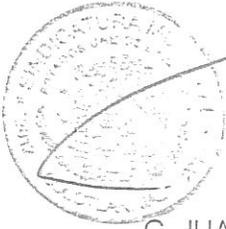
LIC. ARTURO MORALES GRACIANO  
SECRETARIO GENERAL



POR "EL MUNICIPIO DE COLOTLAN"



LIC. JOSE DE JESUS NAVARRO  
CARDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN MANUEL MURILLO VEGA  
SINDICO



PROF. VICTOR MANUEL HARO  
ESPARZA  
SECRETARIO GENERAL

Esta hoja forma parte del "convenio de coordinación y colaboración para establecer el programa piloto de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del gobierno" que celebra "EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA" con EL ESTADO DE JALISCO el 29 de abril de 2014.